

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 339.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
-**DEMANDANTE:** ISRAEL BASTIDAS.  
-**DEMANDADO:** JOSÉ FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2006-00016-00.

**ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El Juzgado 03° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, a través de oficio CYN/003/03189/2023 del 06 de diciembre de 2023, informa esencialmente que el proceso con radicación 76001400301520060058600 terminó por pago total de la obligación y que deja a disposición del Juzgado 05° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali las medidas decretadas en contra del señor JOSÉ FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS, aquí y allá demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente proceso se tuvo en cuenta el embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado inicialmente dicho, acorde al oficio No. 03-3142 del 16 de diciembre de 2015.

Pues bien, frente a lo anterior, sea del caso manifestar que en el presente asunto no se tuvo en cuenta el embargo de remanentes previamente dicho, ya que, según se observa de la revisión minuciosa del expediente físico, fue tenido en cuenta dentro de este asunto un embargo de iguales características, y que fuera comunicado por parte del Juzgado 23° Civil Municipal de Santiago de Cali<sup>1</sup>.

En consideración de lo anterior, se procederá a oficiar Juzgado 03° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali comunicando que no hay lugar a dejar a disposición del Juzgado 05° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, o a levantar, alguna medida cautelar en virtud del embargo previo que fuera tenido en cuenta en favor del proceso con radicación 76001400-3023-2007-00266-00 que tramita -o tramitó- el Juzgado 23° Civil Municipal de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: OFICIAR** al Juzgado 03° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali comunicando que, en respuesta al oficio No. CYN/003/03189/2023 del 06 de diciembre de 2023, no hay lugar a

---

<sup>1</sup> Auto No. 2009 del 22 de junio de 2007, visible en la página No. 08 del expediente físico.

dejar a disposición del Juzgado 05° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, o a levantar, alguna medida cautelar en virtud del embargo previo que fuera tenido en cuenta en favor del proceso con radicación 76001400-3023-2007-00266-00 que tramita -o tramitó- el Juzgado 23° Civil Municipal de Santiago de Cali.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
El Juez,



**DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA**

(76001-40-03-002-2006-00016-00.)

JPM